



## RESPUESTA A OBSERVACIONES

SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA No. ABA.SP-136.2018 - ADQUISICION A TITULO DE COMPRAVENTA VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA PERMANENTE Y TEMPORAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

La Gerencia del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., se permite por medio de la presente, realizar las aclaraciones a observaciones planteadas de la solicitud de oferta arriba descrita.

La empresa **ALMACENES CUELLAR** mediante correo electrónico del 18 de septiembre del 2018, de acuerdo al proceso en referencia, respetuosamente se permite solicitar se aclaren dudas para la presentación de dicha solicitud:

1. Dentro del término establecido en el cronograma, favor aclarar el tiempo para presentar la oferta.

**Respuesta:** La Entidad modifica el cronograma de presentación de la oferta mediante Adenda No. 001, la cual fue publicada el día de ayer, ante la página web de la Institución y Secop.

2. Requisitos de Capacidad Jurídica a que se refiere antecedentes en el sistema de registro Nacional de medida correctiva.

**Respuesta:** Documento en el cual se registra las conductas que pueden trascender a una problema de carácter judicial e inclusive de carácter penal, el cual es verificado por la oficina jurídica, en la evaluación jurídica.

3. No se adjunta en la presente invitación ANEXO 3 y formulario único de conocimiento SARLAF.

**Respuesta:** Estos documentos fueron subidos a la página web de la Institución, el día de ayer 18 de septiembre del 2018, por la oficina de Sistemas.

4. Cuando se refieren a inhabilidades o incompatibilidades como requisito de capacidad jurídica es adjuntar anexo 01?

**Respuesta:** Este requerimiento se debe declarar en el anexo 01

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



La empresa **MARIO ANDRADE**, mediante correo electrónico del 18 de septiembre de 2018 solicita de forma respetuosa presentar observación respecto de las solicitudes simples de oferta, identificadas con Números consecutivo ABA.SP. 136 Y 137 201, con base a los siguientes términos:

**1. NO ASIGNA LUGAR, HORA Y FECHA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES:**

Conforme los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal es necesario señalar el día, hora y lugar en el que se desarrollará la recepción y apertura de las propuestas en el proceso convocado, cumpliendo las obligaciones contenidas en el parágrafo 5 del artículo 2.2.5 y artículo 3.5.4 inciso 2 del Decreto 734 del 2012 (derogado por el Decreto 1510 del 2013, que fue compilado en el Decreto 1082 del 2015).

En el sentido anterior, es propicio que la apertura de ofertas se realice en acto público y con publicación el acta correspondiente en SECOP I, para así otorgar garantía plena de participación, por ello debe indicarse la hora de audiencia pública de apertura de sobre, ya que en su cronograma fijan la recepción de las ofertas y cierre del proceso, DEBE ASIGNARSE un espacio donde se encuentren presentes los proponentes en la verificación de requisitos habilitantes, y precio, última carácter de evaluación y factor determinante en la selección.

**Respuesta:** Teniendo en cuenta la ADENDA No. 02, la cual fue publicada el día 20 de septiembre del 2018, en la página web de la Institución y Secop, el cual se modifica el punto No. 02 CRONOGRAMA DE LA INVITACION, se aclara que en el ítem No. 4 tiempo para presentar ofertas, el día 26 de septiembre del presente año, a las 3:00 p.m., se realizara el acta de apertura de urna, conjuntamente con la oficina jurídica y de Control Interno de Gestión, para lo cual usted podría estar presente en la hora y fecha señalada, en la Subgerencia Administrativa y Financiera.

**2. SE REALICE APLICACIÓN DEL CONCEPTO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 216130001598/ Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas.**

Aplicar el concepto de la entidad rectora para la contratación estatal, sobre la valoración de precios antes de IVA, ya que como se ha fijado en el pliego de condiciones, este es el valor determinante de selección. En este sentido, en garantía de principio de igualdad y selección

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





objetiva, el pliego de condiciones puede introducir esta forma de evaluación a aplicar o hacerlo, generando una distinción entre personas exentas del impuesto y quienes lo deban declarar, evaluando la oferta sobre los precios presentados por la empresa, sin contemplar tributos o impuestos.

“La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta este impuesto, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

- 1.) El principio de selección objetiva hace referencia a que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa. Esta materia se encuentra regulada por la Ley 1150 del 2007, en donde establece que la selección de una contratista es objetiva cuando se haga el ofrecimiento más favorable a la Entidad Estatal y a los fines que ella busca, sin tener consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier tipo de motivación de índole subjetivo.
- 2.) La Entidad Estatal no debe hacer diferencia entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen teniendo en consideración: (i) la igualdad de oportunidades entre los proponentes prevista por el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como directriz para la selección de contratistas; (ii) el referido principio de selección objetiva y, (iii) en el caso de bienes o servicios excluidos de IVA por su origen extranjero, la igualdad de condiciones de participación para proponentes nacionales y extranjeros prevista por los parágrafos 1 y 2 del artículo 20 de la ley 80 de 1993.
- 3.) Si en los procesos de contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta este impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.
- 4.) Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes y servicios”.

**Respuesta: Se acepta para lo cual se discriminara el IVA al presupuesto oficial por cada grupo, mediante adenda.**

La empresa **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S** mediante correo electrónico del 18 de septiembre del 2018, de acuerdo al proceso en referencia, se permite realizar las siguientes observaciones:

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



1. Teniendo en cuenta que en el Numeral 3.1 establece que la dotación deberá entregarse a satisfacción de cada funcionario, teniendo en cuenta su respectivo tallaje y necesidad consideramos pertinente aclararle a la entidad que en caso de ser favorecidos con la adjudicación del proceso las prendas serán confeccionadas sobre un tallaje estándar previamente establecido para cada una de las prendas y en consecuencia no se confeccionaran prendas sobre medida.

**Respuesta:** : La solicitud no es aceptada, se mantiene las condiciones establecidas.

Con relación al numeral 3.2 nos permitimos aclarar a la entidad que se realizaran únicamente los ajustes y/o arreglos que sean posibles tales como dobladillos, cinturas y mangas. Pues tal y como se encuentra redactado el numeral, debemos adecuar las prendas al tallaje de cada funcionario, lo cual no resulta procedente toda vez que de manera previa a la confección de las prendas, se realizara una actividad de toma de tallas personalizada que nos permitirá determinar la talla del funcionario y en consecuencia las adecuaciones se limitaran a las anteriormente para que las prendas queden en condiciones óptimas para cada funcionario según su talla.

**Respuesta:** La solicitud no es aceptada, se mantiene las condiciones establecidas.

2. Con relación al Numeral 3.7, solicitamos a la entidad modificar la redacción del mismo, en el sentido, de establecer que el proveedor no podrá negarse a entregar las dotaciones en la fecha dispuesta para tal fin en el plazo de ejecución del contrato.

**RESPUESTA:** Su solicitud no es aceptada, se mantiene las condiciones establecidas.

3. Consideramos necesario informar a la entidad que Comercializadora Arturo Calle S.A.S. únicamente confecciona pedidos de prendas superiores a 30 Unidades por color y diseño y una vez se inicie el proceso de producción de las prendas, las cantidades no podrán ser disminuidas y por lo tanto, la entidad deberá recibir y pagar el valor de las prendas solicitadas.

**RESPUESTA:** Su solicitud no es aceptada, teniendo en cuenta que el número de dotaciones a entregar podrá variar solo en los eventos que por razones de índole administrativa tales como finalización del vínculo laboral, encargos comisiones de los funcionarios que legalmente les impida acceder a la dotación.

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



4. Teniendo en cuenta el plazo de ejecución relacionado en el numeral 5. Plazo de ejecución, solicitamos a la entidad que el plazo se ajuste también a la finalización de toma de tallas, aprobación y disponibilidad de telas, aprobación de diseños y colores, pues dicha información resulta indispensable para llevar a cabo el proceso de confección.

**RESPUESTA:** Su solicitud no es aceptada, se mantiene las condiciones establecidas.

5. Teniendo en cuenta que el Numeral 7. Forma de pago, establece que el recibo a satisfacción exigido como requisito para el pago, será expedido por el supervisor del contrato con base en la firma recopilada de cada uno de los funcionarios, solicitamos a la entidad que el recibo a satisfacción se expida por parte del supervisor del contrato, con base en la entrada de los bienes al almacén de la entidad, lo anterior teniendo en cuenta que obtener la firma de cada uno de los funcionarios con derecho a la dotación resulta ser un trámite dispendioso que puede retrasar la fecha de pago prevista.

**RESPUESTA:** Su solicitud no es aceptada, se mantiene las condiciones establecidas.

6. Con relación a la garantía de calidad exigida en el numeral 13. GARANTIAS, solicitamos que la misma sea reducida a 30 días para prendas de vestir y 2 meses para calzado, los cuales se contarán a partir de la entrega de los bienes y resultan ser suficientes para detectar de uso normal si los bienes entregados presentan o no defectos de calidad.

**Respuesta:** Su solicitud no es aceptada, se mantiene las condiciones establecidas.

7. Solicitamos a la entidad el envío del Anexo 3, pues en la carta de presentación de establecer que conocemos y aceptamos el anexo 3, pero el mismo no se encuentra adjunto a la solicitud de oferta. Así mismo solicitamos sea enviado el Formulario Único de conocimiento sarlaf.

**Respuesta:** Los formularios fueron publicados a la página web de la Institución, por el área de sistemas.

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



8. Solicitamos se aclare la composición del conjunto sastre ya que lo correcto es 97% poliéster – 3% lycra y no 97% poliéster - 35% lycra.

**Respuesta: La solicitud es aceptada y se modificara mediante adenda.**

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADA

**JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL**  
GERENTE

Revisó Dra. Jorge Bautista Duran, Asesora Oficina Jurídica  
Dra. Clara Luz Calcedo Maya, Profesional Especializada Talento Humano

Proyecto: Mónica Mora Chávez, Auxiliar Administrativo Recursos Físicos

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co



SC-CER448531

BA-CER418525

OS-CER448536